



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

u/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I.DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO -
EXP. 2021230790100144E**

Mediante radicado No. 20214600111262 del 01 de diciembre de 2021, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811.031.647-1, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS TÁNGARAS**", a favor de:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno - Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, ubicado en la vereda El Ocho, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431, ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951, con una extensión superficiaria de doscientas ochenta y siete hectáreas y ochocientos metros cuadrados (287 ha 0800 m²), ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, con una extensión superficiaria de ochocientos treinta y cuatro hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (834 ha 9300 m²), ubicado en la vereda Paraje de El Pión, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

Dicha información estaba contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 11 y 12 de noviembre de 2021, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de

Wc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Registro-VUR- el 15 de octubre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 278 del 19 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS TÁNGARAS**", a favor de los predios:

1. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
2. Predio denominado "**Lote Santa Teresa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
3. Predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno San Pablo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
5. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
6. Predio denominado "**Lote de Terreno Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, ubicado en la vereda Carmen de Atrato, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
7. Predio denominado "**Lote de Terreno - Paraje El Ocho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, ubicado en la vereda El Ocho, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
8. Predio denominado "**Finca Rural Ubicada en el Paraje "La Sánchez"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-30431, ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

9. Predio denominado "**Lote La Sánchez- Lote 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-31951, con una extensión superficial de doscientas ochenta y siete hectáreas y ochocientos metros cuadrados (287 ha 0800 m²), ubicado en la vereda Paraje de la Sánchez, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.
10. Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, con una extensión superficial de ochocientos treinta y cuatro hectáreas y nueve mil trescientos metros cuadrados (834 ha 9300 m²), ubicado en la vereda Paraje de El Pión, municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

El acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 19 de agosto de 2022, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811.031.647-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones info@proaves.org, almonsalve@proaves.org, pcarillo@proaves.org.

Es importante anotar que mediante el Auto de inicio No. 278 del 19/08/2022, se solicitó "... verificar la colindancia de los predios denominados "Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez" con FMI No. 180-30431 y "Lote La Sánchez 2" con FMI No. 180-31951, teniendo en cuenta que presuntamente no tienen colindancia con los 8 predios restantes en la solicitud de registro. ...", esta revisión se solicitó debido a que todos los predios que componen la Reserva Natural de la Sociedad Civil deben ser colindantes entre sí, dicha información fue verificada a través del radicado No. 20224600161002 del 21/11/2022, e informado a través del oficio No. 20222300360211 del 13/12/2022, donde se informó que "... Se evidenció en la información cartográfica enviada por la solicitante que los predios denominados "Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez" con FMI No. 180- 30431 y "Lote La Sánchez 2" con FMI No. 180-31951, no tienen colindancia con los 8 predios restantes, tal como se muestra a continuación:

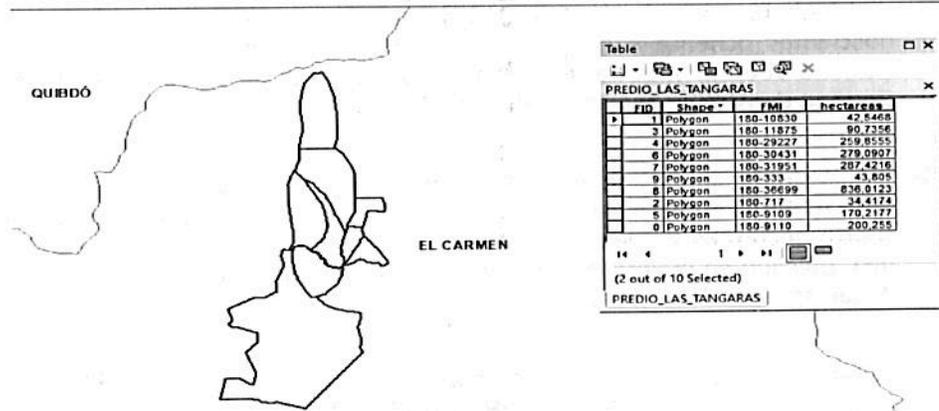
42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Concluyendo que "... los predios denominados "Finca Rural Ubicada en el Paraje La Sánchez" con FMI No. 180-30431 y "Lote La Sánchez 2" con FMI No. 180-31951, no tienen colindancia con los 8 predios restantes. ...", razón por la cual estos dos predios no continuaron dentro del proceso de solicitud de registro para la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS".

Adicionalmente, a través del Auto de inicio se solicitó se evidenciaron las siguientes limitaciones al dominio:

De acuerdo con el análisis jurídico realizado a los Certificados de Tradición y Libertad aportados por la solicitante del registro, y su posterior verificación en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, se evidenciaron las siguientes limitaciones al dominio, relacionadas con servidumbres de energía eléctrica:

1. Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.

ANOTACIÓN: Nro 009 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2883

Doc: OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$20,445,866

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (25.808.4) M2.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

2. Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717.

**ANOTACIÓN: Nro 018 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-
180-6-2885**

**Doc: OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCOU MUNICIPAL
DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0**

**ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339
SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56
DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO**

CON CABIDA DE (1 HA. MÁS 950,90) M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

3. Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.

**ANOTACIÓN: Nro 012 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-
180-6-2881**

**Doc: SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCOU
MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0**

**ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339
SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56
DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO**

CON CABIDA DE (8.308,10)M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de
derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **289** DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

4. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.

ANOTACIÓN: Nro 014 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-180-6-3321

Doc: SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$5,733,367

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN SOBRE LOTE DE TERRENO CON CABIDA

DE (9.743,20)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471

5. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.

ANOTACIÓN: Nro 014 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2880

Doc: OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (2.394,9)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT#
8110316471Xx**

Así pues, se indicó que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no fue suficiente para evaluar las limitaciones al dominio sobre algunos de los predios objeto de registro, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, por lo tanto se requirió a la solicitante del registro allegar copia de los siguientes documentos, con sus anexos respectivos:

PREDIO	FMI	DOCUMENTO
Lote Santa Teresa	180-29227	OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno	180-717	OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9109	SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772
Lote de Terreno Sin Dirección	180-3333	OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO - TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

Por medio de los radicados No. 20224600142982 del 19/10/2022, 20224600161002 y 20224600161332 del 21/11/2022, y 20234600013982 del 21/02/2023, el usuario dio cumplimiento a los requerimientos solicitados mediante el Auto de inicio del trámite, los cuales fueron verificados por medio del formato de verificación de documentos.

24 e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Del 26 al 30 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM realizó la visita técnica al predio para integrar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS", con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por el solicitante del registro para los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó.

El 29 de mayo de 2023 mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas, bancos de hábitat de la RNSC "LAS TÁNGARAS" e informó que los predios objeto de solicitud de registro, presentan traslapes con la capa SINAP específicamente con Distritos Regionales de Manejo Integrado (Cuenca Alta del Río Atrato) a cargo de CODECHOCO, además con capa de solicitudes mineras ANM a nombre de la empresa Minera El Roble S.A. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Nacional de Minerales y Metales SAS. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S., es estado de evaluación, traslape con título minero a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S. en estado suspendido, traslape con la capa de la ANH es estado disponible.

El 8 de julio de 2024, se solicitó nuevamente la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas, bancos de hábitat de la RNSC "LAS TÁNGARAS" e informó que los predios objeto de modificación de registro, ubicados en el municipio de Carmen de Atrato, presenta adicionalmente a los traslapes mencionados anteriormente, un traslape con la capa de títulos mineros vigentes, código expediente GEQ-101, modalidad contrato de concesión (L 685), solicitante Exploraciones Choco Colombia S.A.S.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El 8 de julio de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC generar la salida gráfica de la zonificación final producto de la visita técnica efectuada a los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699 que conformarán la RNSC "LAS TÁNGARAS". Con respuesta del 2 de agosto de 2024.

El 13 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se remitió a la señora SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34562.876, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA identificada con NIT 811031647-1, la zonificación final producto de la visita técnica efectuada a los predios que conformarán la RNSC "LAS TÁNGARAS", para su aprobación dado que se realizaron ajustes en la zonificación y se aclaró el área objeto de registro. El mismo día, el usuario remitió aprobación respecto a la zonificación y área a registrar para la reserva.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en La Corporación Autónoma Regional para el desarrollo sostenible del Chocó - CODE-CHOCÓ", el 24 de mayo de 2023 y desfijado el 07 de junio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600072792 remitido por correo electrónico el 07 de junio de 2023 y en la Alcaldía Municipal de Carmen de Atrato, el 07 de diciembre de 2023 y desfijado el 21 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700170722 del 27 de diciembre de 2024, sin que se presentará intervención de terceros.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación- del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó la visita técnica del 26 al 30 de junio de 2023, a los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS" a continuación se describen los aspectos más relevantes registrados durante la visita y lo consignado en el expediente RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS":

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito

bc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, que conformarán la RNSC "LAS TÁNGARAS" se encuentran ubicados en el Municipio de Carmen de Atrato, Departamento del Chocó, sobre la vertiente occidental de la cordillera occidental colombiana, en las veredas la Sánchez y El Ocho del municipio de Carmen de Atrato en el departamento de Chocó. Esta área se extiende en un rango altitudinal entre los 1250 y 3400 m.s.n.m.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico avalado.

1.2 Área

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada uno de los predios es la relacionada en la tabla 1 donde se indica el área según las Escrituras Públicas y el área del predio objeto de registro de la RNSC "LAS TÁNGARAS".

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "LAS TÁNGARAS".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Escritura (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9110	200,0000	200,0000
Lote Santa Teresa	180-29227	236,9600	232,9386
Lote de Terreno	180-717	33,6044	33,1155
Lote de Terreno San Pablo	180-11875	88,8345	85,1192
Lote de Terreno Sin Dirección	180-9109	170,0000	170,0000
Lote de Terreno Sin Dirección	180-3333	43,7500	29,1002
Lote de Terreno - Paraje El Ocho	180-10830	42,4926	34,5953
Sin denominación	180-36699	834,9300	833,2641

Fuente: Elaboración propia

1.3 Linderos

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LAS TÁNGARAS":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

•El predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110 presenta los siguientes linderos: Lote de terreno en extensión de un gran lote. Para linderos ver carpeta. Escritura N.756, de fecha 16 de abril de 1.990, expedida por la Notaría Única del Círculo de Medellín.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 581: con una superficie aproximada de 200 hectáreas, ubicada en el paraje el Toro, jurisdicción del Municipio de Carmen de Atrato, Chocó, denominada el Coco, comprendidas por los siguientes linderos: Por la base, con la margen derecha del Río Atrato, subiendo hasta llegar a un amagamiento, de este arriba y a linderos con el predio de ROBERTO SALDARRIAGA, hasta llegar a un chachafruto, que sirve de mojón, de ahí a una piedra grande a lindes con propiedad del mismo ROBERTO SALDARRIAGA, de allí de travesía, a una raíz de palma, de este punto a buscar la quebrada la Vaca; hasta encontrar un amagamiento; este arriba con la cordillera, está abajo hasta buscar el río Atrato, lindando con la finca del señor AQUILEO CORREA, punto de partida.

•El Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227 presenta los siguientes linderos: Santa Teresa con extensión en linderos cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 172, 19/3/2009, notaría única de bolívar. Artículo 11 decreto 1711 de 1984.

•Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717 presenta los siguientes linderos: Lote de terreno en extensión de (no tiene). Que linda: Por el pie, con el río "Atrato"; por el costado derecho, y la cabecera, con propiedad de Ignacio Tamayo y por el costado izquierdo, con predio de Ricardo Ortega.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 581: Por el pie, con el río Atrato, por el costado derecho y cabecera, con propiedad de IGNACIO TAMAYO; por el costado izquierdo, con predio de RICARDO ORTEGA.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 251: ubicada en el municipio de El Carmen de Atrato departamento de Chocó, el cual cuenta con un área total de treinta cuatro hectáreas, tres mil setecientos cincuenta metros, ficha catastral P0151S2TMQ6002.

•Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875 presenta los siguientes linderos: GLOBO DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION.- QUE LINDA: Por un costado, con propiedades de Eladio Agudelo; Por el pie, con el río Atrato; por el otro costado, con terrenos baldíos de la nación.

•Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109 presenta los siguientes linderos: Lote de terreno en extensión de un gran lote. Para linderos ver carpeta. Escritura N.756, de fecha 16-04-90, expedida por la Notaría 14 de Medellín.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

De acuerdo con la Escritura Pública No. 581: Con un área aproximada de 170 hectáreas, alinderado así: Del punto de donde la quebrada la Siberia desemboca al río Atrato, río arriba hasta encontrar lindero con PEDRO ANTONIO SALDARRIAGA, de aquí siguiendo la cuchilla arriba a la cordillera, por esta a los nacimientos de la quebrada la Siberia; por esta a la confluencia en el río Atrato, punto de partida.

• Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333 presenta los siguientes linderos: Lote de terreno en extensión de un lote de mayor extensión. Para linderos ver carpeta. Escritura número 756, de fecha 16 de abril de 1.990, expedida por la Notaría 14 de Medellín.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 581: Del desemboque de la quebrada la Siberia en el río Atrato, por este hasta su nacimiento y de aquí lindando con predio de Santiago y Eduardo Zapata, hasta la cuchilla, de aquí, por la cuchilla a encontrar predio de OVIDIO OSORIO, sigue cuchilla abajo; lindando con propiedad de OSORIO hasta encontrar linderos con predio de SANTIAGO ZAPATA; sigue cuchilla abajo, linclanclo con ZAPATA, hasta encontrar linderos con predio de SANTIAGO Y EDUARDO ZAPATA; continúa cuchilla abajo, lindando con estos y pasando la carretera Bolívar Quindío hasta el río Atrato este abajo, hasta el desemboque de la quebrada la Siberia, punto de partida.

• Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830 presenta los siguientes linderos: Lote de terreno con extensión en linderos que linda: Por el pie, con el río Atrato; por el costado derecho, de una piedra grande hacia la cuchilla menor; de aquí hacia la cuchilla mayor lindando en este trayecto con predios de Ezequiel Castro; de aquí lindando con Castro por toda la cuchilla mayor, hasta encontrar terrenos que serán vendidos a Rafael Jaramillo; de aquí para abajo lindando con la misma propiedad hasta encontrar los nacimientos de la quebrada La Nieves, de aquí por toda la quebrada hasta su desembocadura en el río Atrato cerca de un puente; de aquí por toda la orilla del río Atrato; hasta encontrar la piedra grande punto de partida.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 581: Partiendo del Río Atrato, por el costado derecho, de una piedra grande hacia la cuchilla menor; de aquí, hacia la cuchilla mayor, lindando en este trayecto con predio de EXEQUIEL CASTRO de aquí, por toda la cuchilla mayor, lindando con la misma propiedad de CASTRO, hasta encontrar lindero con terreno que será vendido al Señor RAFAEL JARAMILLO; de aquí para abajo lindando con la misma propiedad hasta encontrar los nacimientos de la quebrada la Nieve; de aquí, por toda la quebrada, hasta su desembocadura en el río Atrato, cerca de un puente, de aquí por toda la orilla del río Atrato hasta encontrar la piedra grande punto de partida.

• Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699 presenta los siguientes linderos: Lote N° 1 con área de 834 has y 9.300 m2

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura 1781, 2013/06/05,
Notaría veinte Medellín. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984..*

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LAS TÁNGARAS", encontrando que el tipo de ecosistema predominante son los bosques muy húmedos y pluviales subandinos en general en buen estado de conservación, que hacen parte de la cuenca alta del Río Atrato. En la Imagen 1 se puede observar que la reserva comienza desde la punta de la montaña más alta que se ve al fondo de la fotografía hasta más atrás del sitio donde se tomó esta, evidenciando que la muestra de ecosistema natural, es igual para toda la reserva, y se encuentra en un excelente estado de conservación.

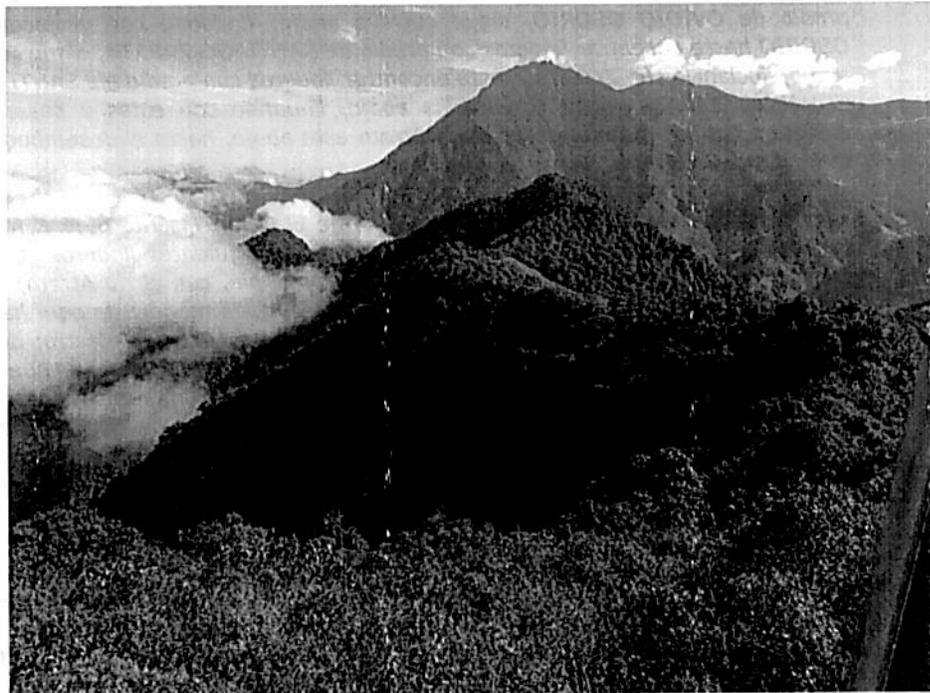


Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

2.1 Flora

En la reserva, el bosque nublado subandino se caracteriza por la presencia de árboles con un dosel alto con alturas que varían entre los 5 metros hasta los 25

Nye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

metros de altura o más, a lo largo del recorrido realizado se registraron las siguientes especies de flora: siete cueros (*Tibouchina* sp.), gaque (*Clusia multiflora*), mano de oso (*Oreopanax* sp.), ciro o chilca (*Baccharis* sp.), uva camarona o uvito (*Macleania rupestris*), cordoncillo (*Piper* sp.), chusque (*Chusquea scandens*), encenillo, caucho, cedro, yarumo, *Palicourea* sp., Palma cola de pato, arrayán, musgo de siete colores, palma arbórea, encenillo, *Bomarea* sp., balso, laurel, guayabo, lacre, además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias. (Imagen 2 a 7).

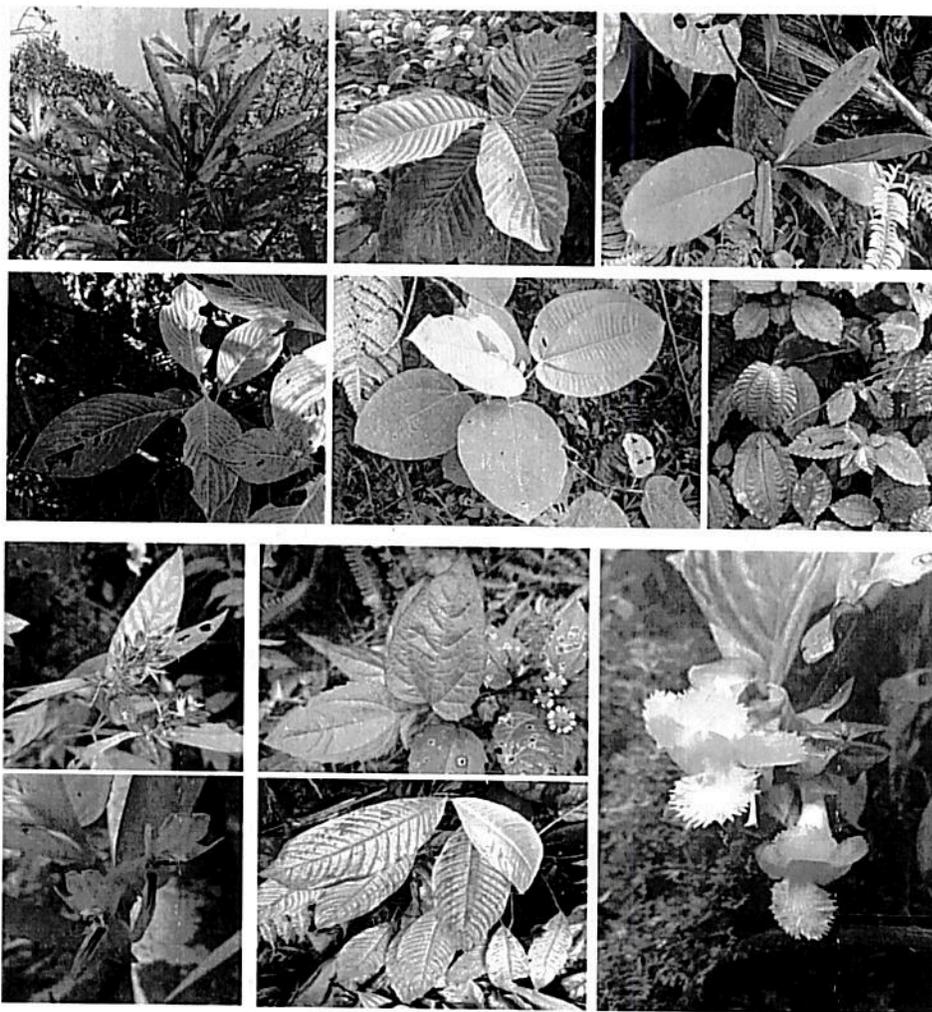


Imagen 2. Flora observada en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023

112



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



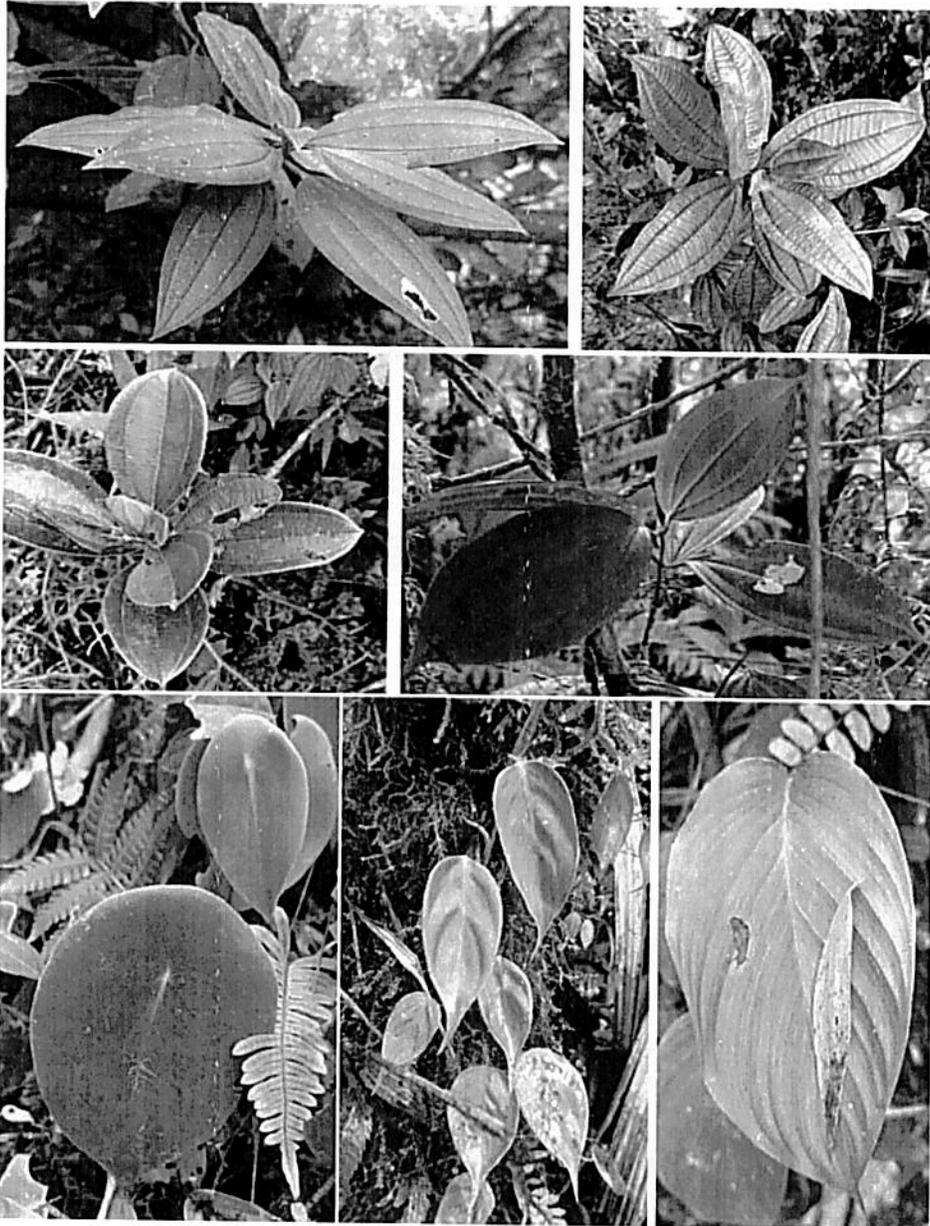
ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



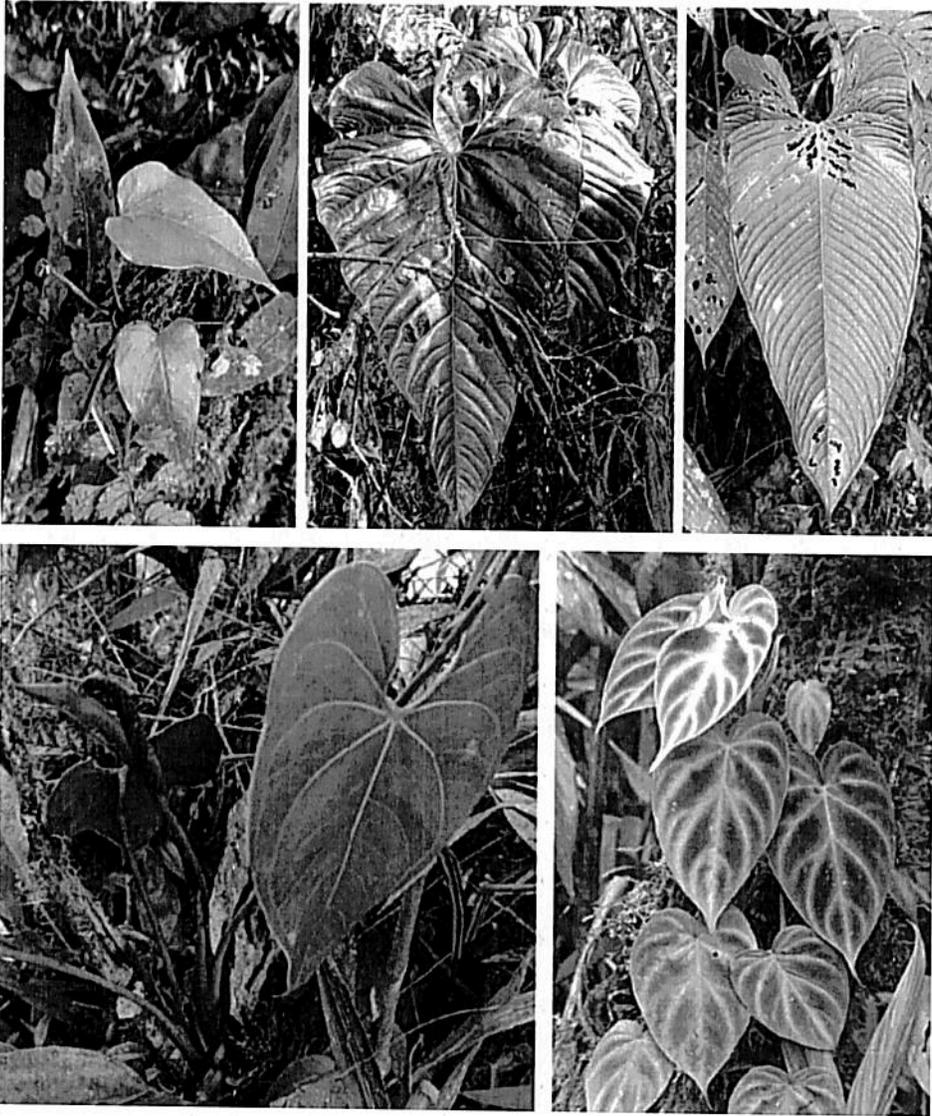
Imagen 2. Flora observada en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023 Fuente: Visita técnica realizada por el GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Imagen 3. Anturios y filodendros observados en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023 Fuente: Visita técnica realizada por el GTEA.



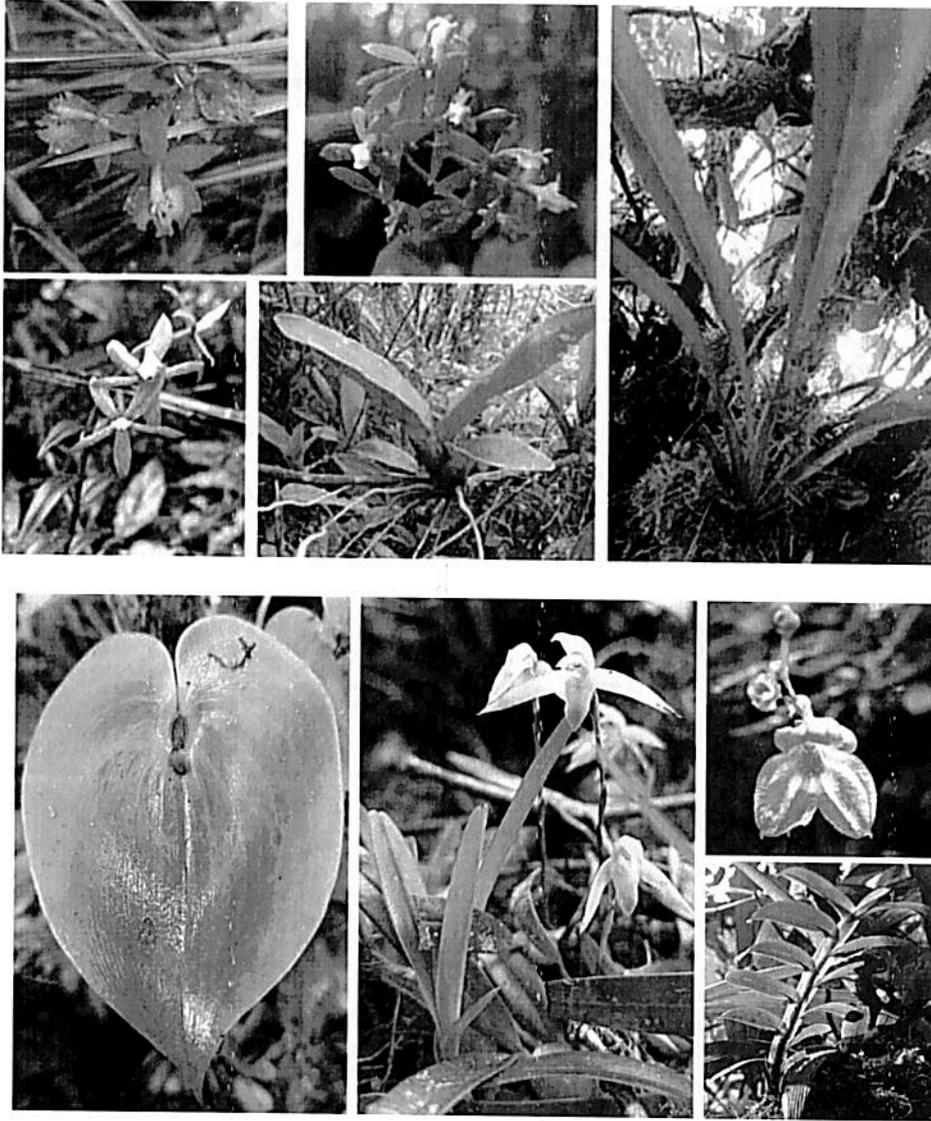
ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



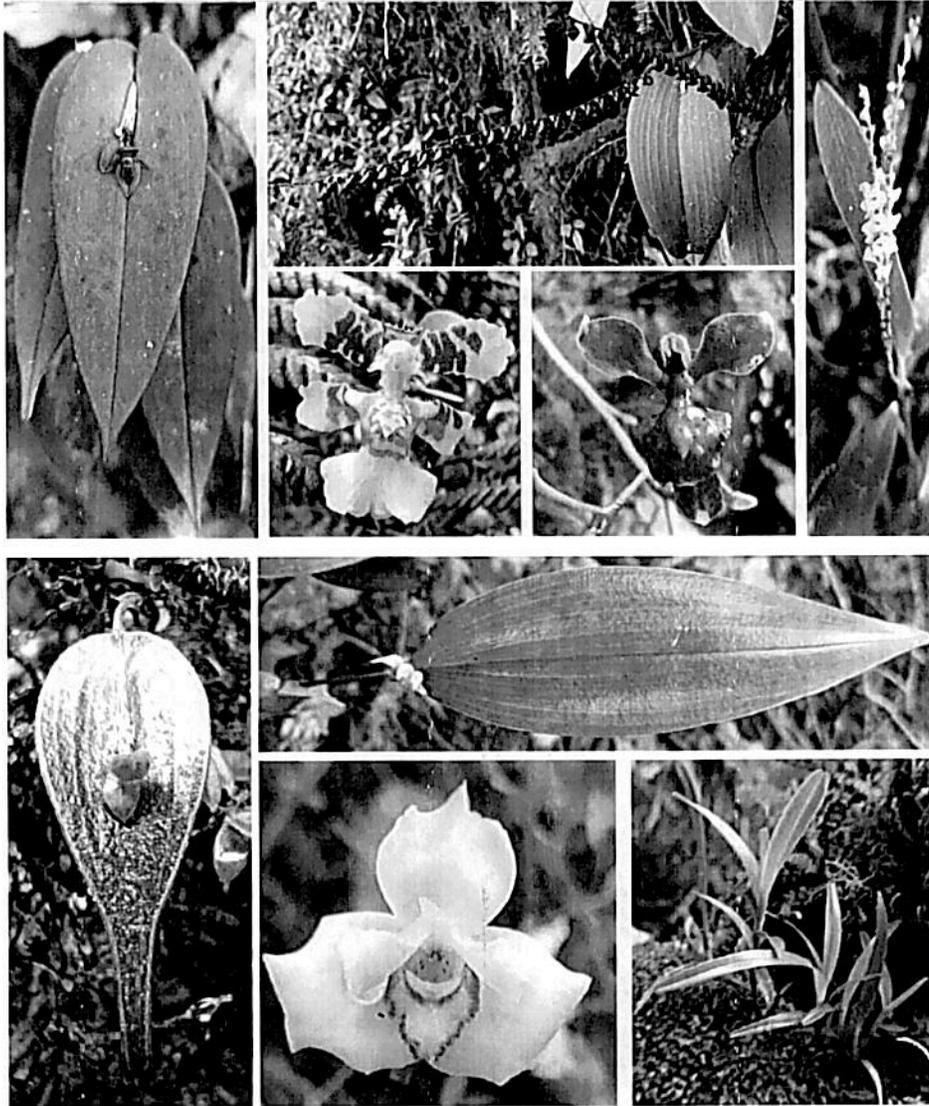
gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



nyo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

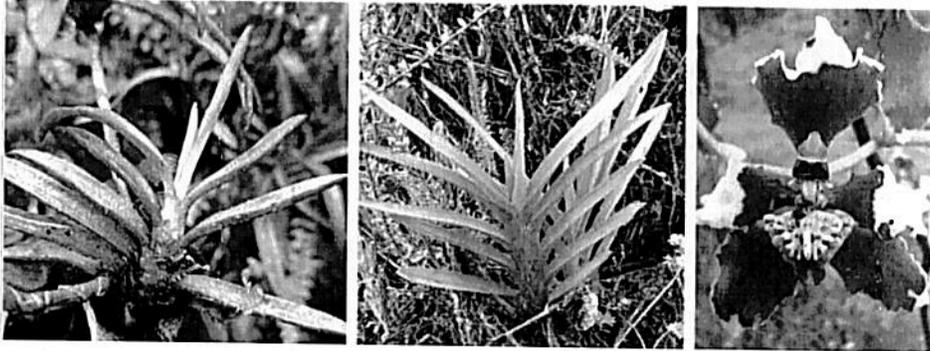


Imagen 4. Orquídeas observadas en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023



UR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

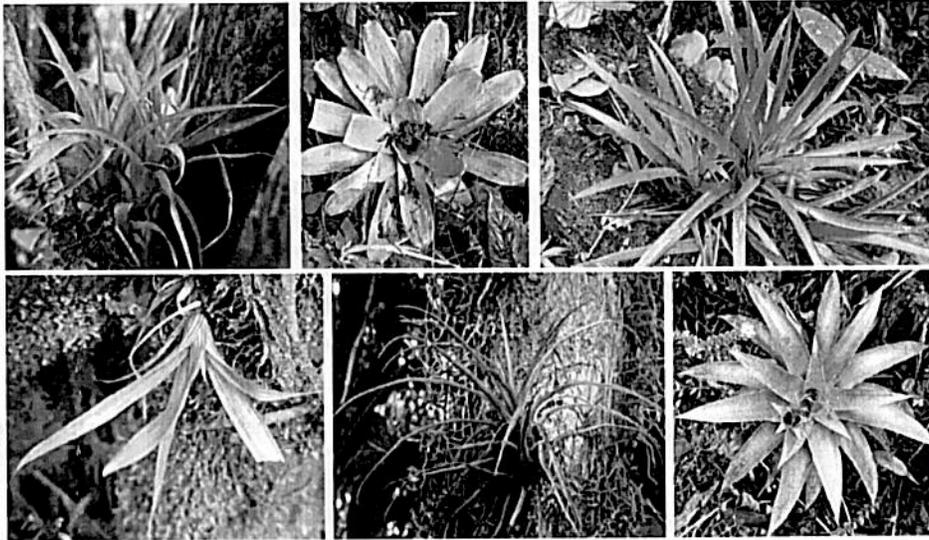


Imagen 5. Bromelias observadas en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023 Fuente: Visita técnica realizada por el GTEA.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



yl



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

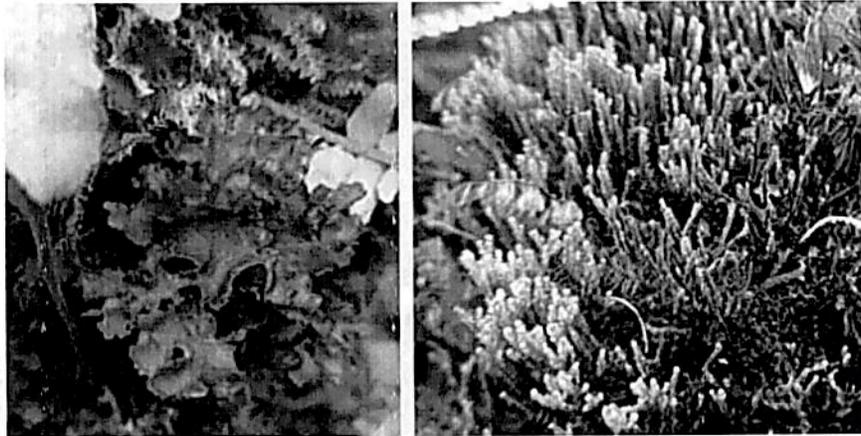


Imagen 6. Líquenes y briófitos observados en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023



Imagen 7. Hongos observados en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023

Por otra parte, en el estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP y Alcaldía municipal de Quibdó¹, identificó la siguiente diversidad taxonómica: "... 83 familias, 166 géneros y 320 especies. Las familias más diversificadas son: Lauracea con 36 especies, Rubiaceas con 32 especies, Melastomaceae con 25 especies, Clusiaceae con 12 especies, Myrtaceae

¹ Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP y Alcaldía municipal de Quibdó. Ecorregión Atrato, una estrategia de planificación integral y conjunta para el manejo sostenible del territorio. Quibdó, 2014.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

con 11 especies, Euphorbiaceae con 11 especies, Moraceae con 11 especies y Mimosaceae con 8 especies. De los 166 géneros identificados hay 13 géneros muy diversificados, siendo el más diversificado el género Miconia (Melastomaceae) ya que el solo tiene 17 especies y superando al género Ocotea (Lauraceae) el cual está representado por 10 especies, el cual se convierte en el segundo género más diverso y en tercer lugar se encuentra el género Palicourea (Rubiaceae). Con estos resultados se confirma la afirmación anterior, ya que estos tres géneros pertenecen a las tres familias más diversificadas. ..."

2.2 Fauna

Durante el recorrido realizado se logró visualizar una amplia variedad de aves propias del bosque muy húmedo y pluvial subandino. Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros. (Imagen 8).

De acuerdo con la reseña presentada por el usuario como parte de los documentos de inicio, el predio cuenta con la presencia de "... 348 especies de aves pertenecientes a 45 familias para la reserva LAS TÁNGARAS, se destacan la presencia de varias especies endémicas y/o amenazadas, entre las cuales se destacan la tångara de Tatamá (Bangsia aureocincta), la tångara aurinegra (Bangsia melanochlamys), el verderón del Chocó (Vireo masteri), el musguerito gargantilla (Iridosornis porphyrocephala), el picaflor canela (Diglossa Indigotica), el corretroncos barbiblanco (Margaronis stellatus) y varias especies de colibríes (Coeligena wilsonii, Boissaneaua jardini y Heliodoxa imperatrix).

Con base en la información generada en el estudio Collazos & Cortes (2015) y la información disponible en la plataforma e-Bird, que se ha ido actualizando con los monitoreos permanentes efectuados por la Fundación ProAves, en esta reserva se cuenta a la fecha con 495 especies de aves registradas. Estas se distribuyen en 52 familias, siendo las más diversas Thraupidae (Tangaras, azulejos y mieleros) con 69 especies, que son aves de bosques primarios y secundarios, bordes de bosques y rastrojos; Tyrannidae (atrapamoscas) con 63 especies, que son principalmente aves de zonas abiertas y bordes de bosque; Trochilidae (Colibríes) con 41 especies, que son aves de bosques primarios y secundarios y bordes de bosques; Furnariidae (hormigueros y trepatroncos) con 32 especies, que son principalmente aves insectívoras del interior del bosque; Parulidae (reinitas) con 22 especies que corresponde principalmente a aves insectívoras en su mayoría migratorias y Accipitridae (águilas, gavilanes) con 20 especies que son aves de zonas abiertas y bordes de bosque. ..."

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Imagen 8. Fauna observada en la RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LAS TÁNGARAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de son*

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 289 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

los bosques muy húmedos y pluviales subandinos que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS"

Objetivos específicos de conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área son los bosques muy húmedos y pluviales subandinos y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de los bosques muy húmedos y pluviales subandinos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de los bosques muy húmedos y pluviales subandinos.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 144-21 "LAS TÁNGARAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "LAS TÁNGARAS" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 1618,1329 ha de los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula

4/8



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*Inmobiliaria No. 180-36699, localizados en el municipio de El Carmen de Atrato,
departamento del Chocó (Tabla 2 y Figura 1).*

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS"

Zonificación	FMI 180- 9110	FMI 180- 10830	FMI 180- 717	FMI 180- 11875	FMI 180- 29227	FMI 180- 9109	FMI 180- 36699	FMI 180- 3333	Área Total (ha)	%
Zona de Conservación	200,0000	34,5953	33,1155	85,1192	232,9386	170,0000	833,2641	29,1002	1618,1329	100,00
Área Total	200,0000	34,5953	33,1155	85,1192	232,9386	170,0000	833,2641	29,1002	1618,1329	100,00



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

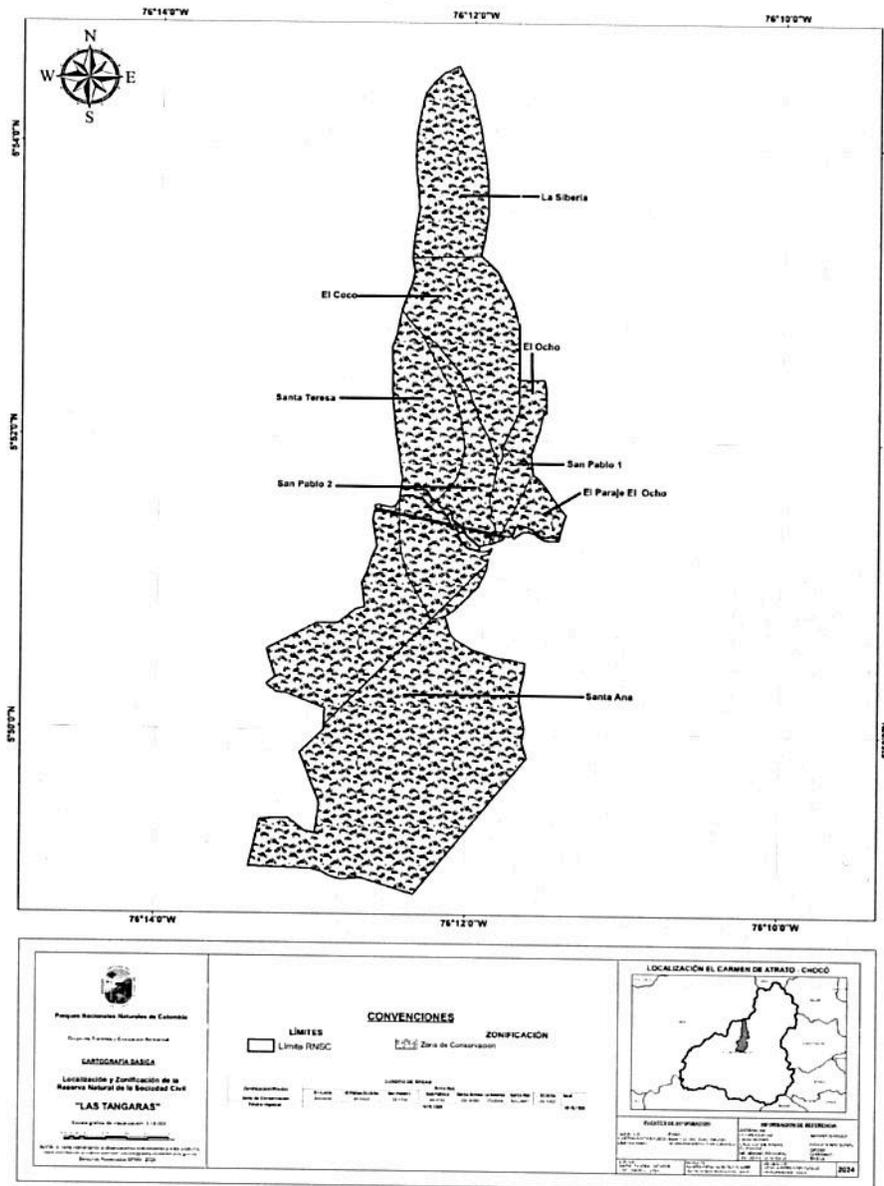


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "LAS TÁNGARAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

Handwritten signature/initials



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde al 100,00 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1618,1329 ha. Está conformada por el los bosques muy húmedos y pluviales subandinos, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual hace que el conjunto de predios sea ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 9 a 16).



**Imagen 9. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, RNSC "LAS TÁNGARAS".
Fuente: visita técnica PNNC 2023.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Imagen 10. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

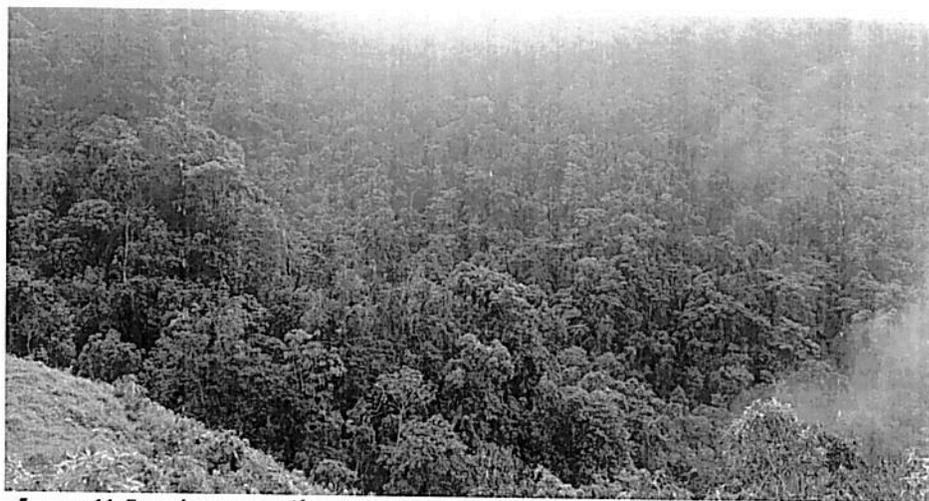


Imagen 11. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

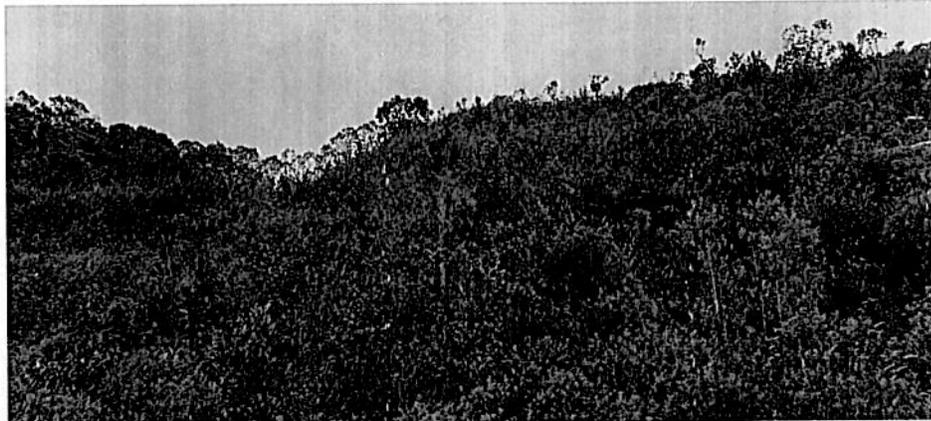


Imagen 12. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

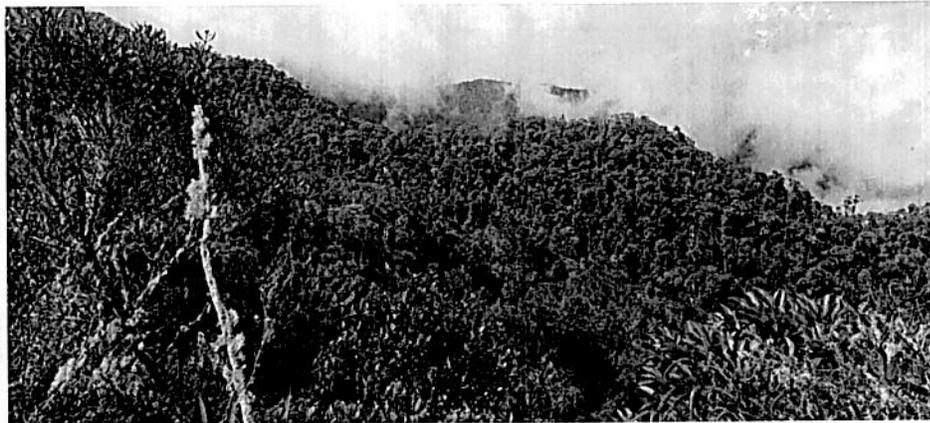


Imagen 13. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

140



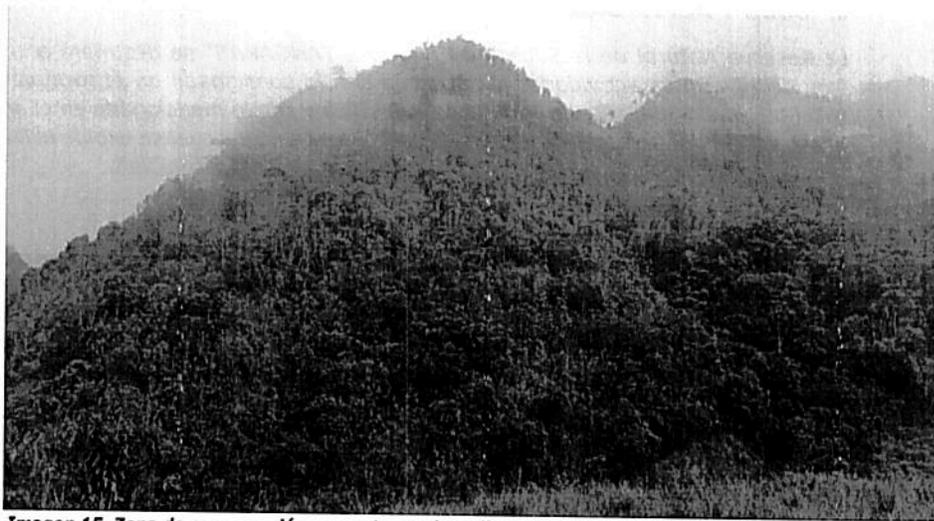
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



*Imagen 14. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, RNSC "LAS TÁNGARAS".
Fuente: visita técnica PNNC 2023.*



*Imagen 15. Zona de conservación presente en el predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, RNSC "LAS TÁNGARAS".
Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

740



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

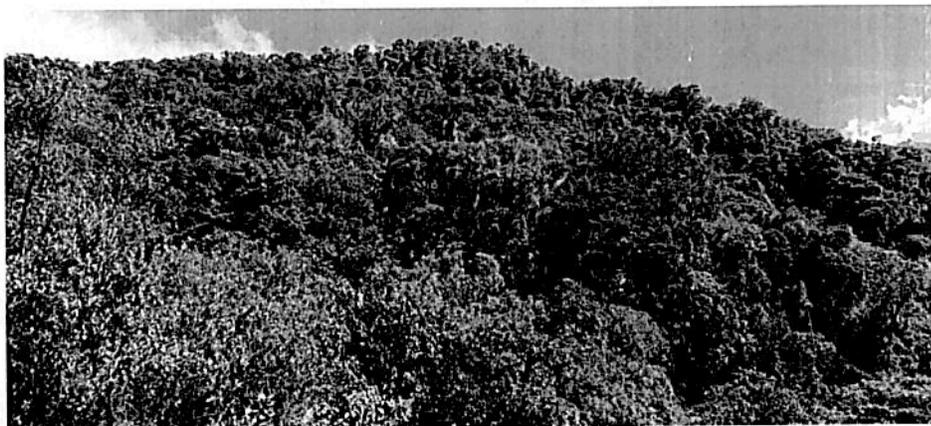


Imagen 16. Zona de conservación presente en el predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, RNSC "LAS TÁNGARAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.²*

² Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS TÁNGARAS"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 289 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI³

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LAS TÁNGARAS" presenta un traslape con la capa SINAP específicamente con Distritos Regionales de Manejo Integrado (Cuenca Alta del Río Atrato) a cargo de CODECHOCO, además con capa de solicitudes mineras ANM a nombre de la empresa Minera El Roble S.A. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Nacional de Minerales y Metales SAS. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S., es estado de evaluación, traslape con título minero a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S. en estado suspendido, traslape con la capa de la ANH es estado disponible.

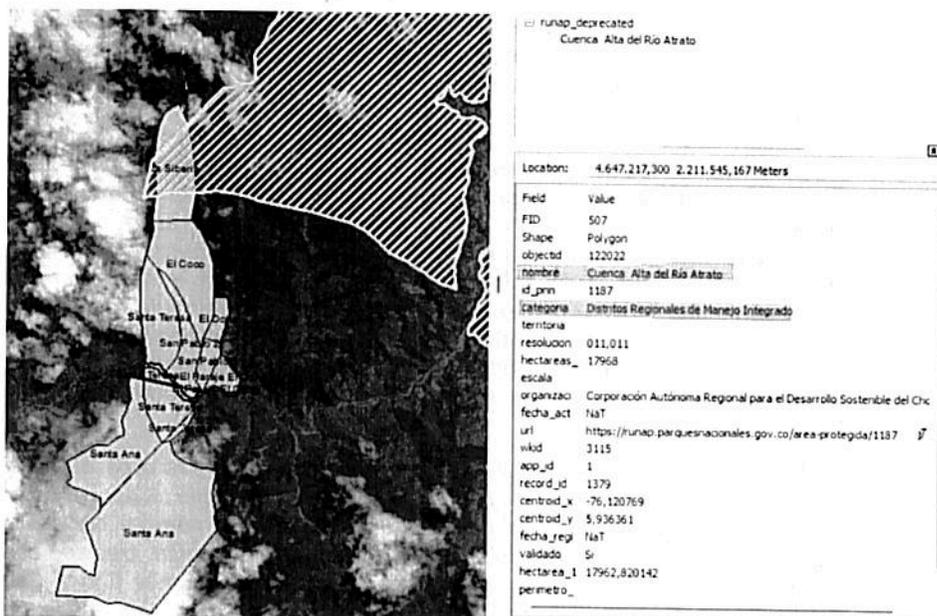


Figura 2. Traslapes del predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, RNSC "LAS TÁNGARAS" ubicado en el Municipio de El Carmen, departamento del Chocó.

El 10 de noviembre de 2023, por medio del oficio con radicado No. 20232301887571 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Áreas OMEC y ANI (2023).

48



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Chocó - CODECHOCÓ, la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109 parte de los predios que se encuentran en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS con traslape con la capa RUNAP con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del Río Atrato; dicha solicitud se reiteró a través de los radicados No. 20242300567881 del 13/03/2024 y 20242301096251 del 21/05/2024, posteriormente, mediante radicado No. 20244700059772 del 29/05/2024, CODECHOCO informó que: "... mediante el acuerdo 004 de 2024, CODECHOCÓ declaró el Área Protegida Parque Natural Regional LAS TÁNGARAS, al interior del cual se encuentran estos predios. La zonificación propuesta para los predios en mención es de preservación...". La zonificación de acuerdo con los usos establecidos para el DMRI Cuenca Alta del Río Atrato es compatible con la mencionada para la RNSC (Figura 18).

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH en estado disponible es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, estas áreas son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."⁴

De igual manera, con respecto a los traslapes con las capas capa de solicitudes mineras ANM a nombre de la empresa Minera El Roble S.A. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Nacional de Minerales y Metales SAS. en estado de evaluación, traslape con capa de solicitudes mineras a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S., en estado de evaluación, traslape con título minero a nombre de la empresa Exploraciones Choco Colombia S.A.S. en estado suspendido, es importante aclarar que estas áreas están clasificadas como "Solicitud en evaluación"; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que se traslapa con área de Solicitud Minera de acuerdo con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, agosto de 2023), siendo posible continuar con el trámite de registro de la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título

⁴ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor de los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS TÁNGARAS" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Río Atrato" y otras quebradas, las cuales se encuentran localizadas en a través de los diferentes predios que conforman la RNSC, como se muestra en la Figura 3

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

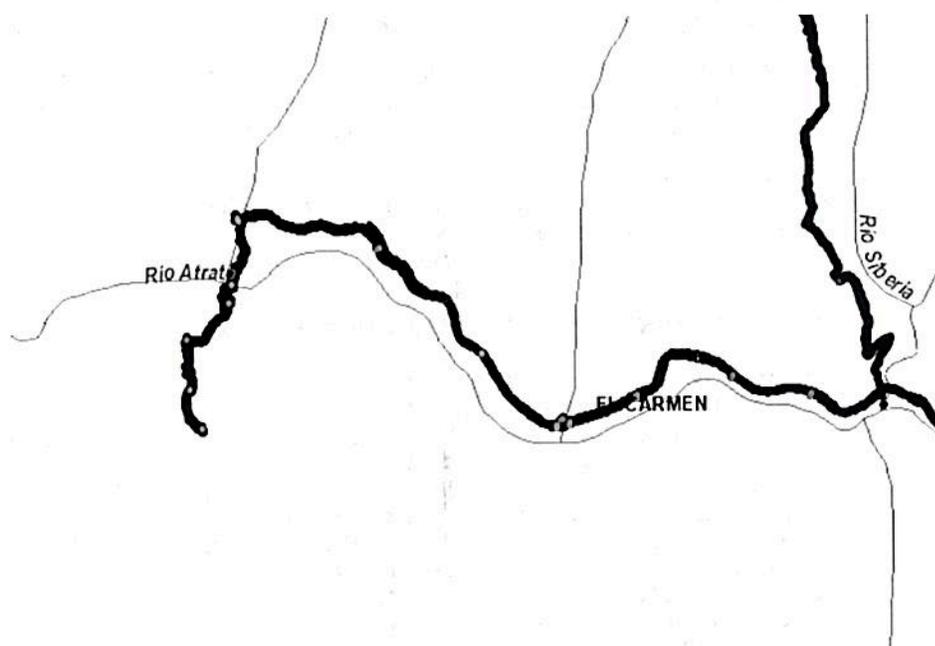


Figura 3. Traslape de los predios que conformarán la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS" con el río Atrato y otras quebradas, ubicados en el Municipio de El Carmen de Atrato, departamento del Chocó. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación afereente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (Subrayado fuera del texto original)

Por medio de los oficios No. 20232301887551 del 10/11/2023, 20242300533781 del 8/03/2024 y 20242301096391 del 21/05/2024 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó -- CODECHOCÓ Información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica del río Atrato y las quebradas ubicadas en el municipio de Carmen de Atrato (Chocó), en el marco del registro de los predios que conforman la solicitud como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS.

Yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

A través del radicado No. 20244700059772 del 29/05/2024, CODECHOCO informó que: "la Corporación no ha realizado la delimitación de la ronda hídrica del río Atrato y quebradas cercanas, que atraviesan los predios denominados "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" (FMI 180-10830), "Lote Santa Teresa" (180-29227), "Lote de Terreno" (FMI 180-717) y predio "Lote de Terreno San Pablo" (FMI 180-1187). La zonificación propuesta para los predios en mención es de preservación.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁶ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental⁷, se aclara que los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁶ ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que define el Gobierno Nacional."

⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó en proceso de registro como RNSC LAS TÁNGARAS, cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

8. TRASLAPE SERVIDUMBRES ELÉCTRICAS

De acuerdo con la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria para los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio Carmen de Atrato, departamento del Chocó, se encontraron las siguientes limitaciones al dominio, relacionadas con servidumbres de energía eléctrica:

1. Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227.

ANOTACIÓN: Nro 009 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2883

Doc: OFICIO 399 DEL 14-09-2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$20,445,866

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (25.808.4) M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

2. Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

matrícula inmobiliaria No. 180-717.

ANOTACIÓN: Nro 018 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2885

Doc: OFICIO 401 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (1 HA. MÁS 950,90) M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

3. Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875.

ANOTACIÓN: Nro 012 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2881

Doc: SENTENCIA 56 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (8.308,10)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471X

4. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109.

ANOTACIÓN: Nro 014 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-180-6-3321

Doc: SENTENCIA 71 DEL 14-11-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$5,733,367

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN SOBRE LOTE DE TERRENO CON CABIDA

DE (9.743,20)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**5. Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" Inscrito bajo
el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333.**

ANOTACIÓN: Nro 014 Fecha: 05-10-2017 Radicación: 2017-180-6-2880

Doc: OFICIO 393 DEL 14-09-2017 PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA IMPOSICIÓN LEY 56 DE 1981 SOBRE LOTE DE TERRENO

CON CABIDA DE (2.394,9)M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. NIT# 9008426772

A: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT# 8110316471Xx

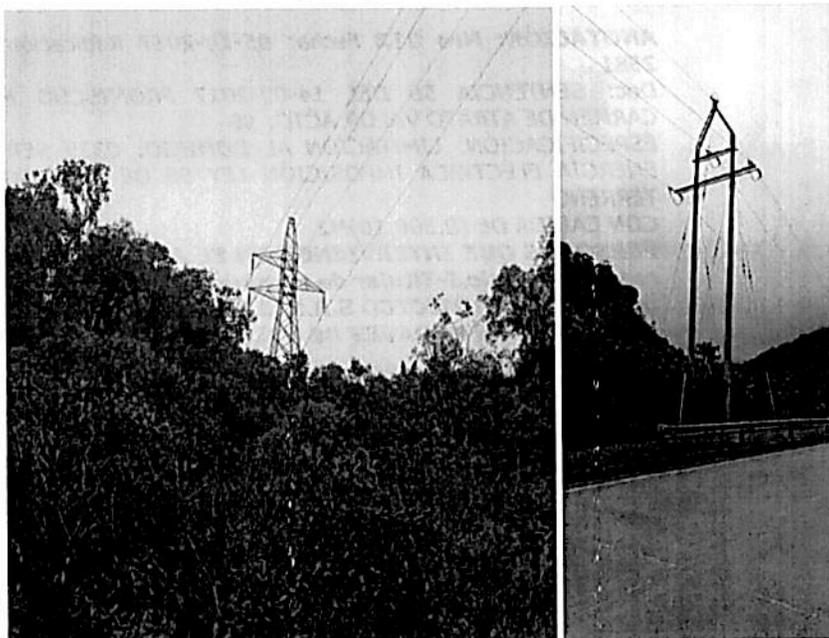


Imagen 17. Servidumbre eléctrica identificada en la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS"

Con respecto a estas servidumbres, mediante los radicados No. 20232301895551 del 10/11/2023 y 20242301126671 del 23/05/2024, se solicitó a la empresa TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P. información con respecto a los trazados de dichas servidumbres eléctricas.

A la fecha de emisión del actual concepto, la empresa TALASA PROJECTCO S.A.S. E.S.P., no remitió respuesta alguna, sin embargo, para el predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

3333, se realizó una exclusión de área, debido a que en la visita técnica de campo los apoderados manifestaron que una parte de la zonificación aportada inicialmente como parte de los documentos de inicio de trámite de la RNSC 144-21 "LAS TÁNGARAS" y que se encontraba compuesta por potreros, no hacía parte del predio objeto del registro, lo cual indica que esta área pertenece a la servidumbre, por lo cual se considera que fue excluida la servidumbre eléctrica para este predio. Para los demás predios, se procedió a excluir la limitación al dominio con la información recolectada en campo e información cartográfica suministrada por la solicitante, producto de esta revisión se obtuvo la actual salida gráfica final (Figura 1).

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los bosques muy húmedos y pluviales subandinos, de acuerdo con la clasificación de zonas de vida propuesto por Holdridge, y Calle, B., y Salinas, R.⁸, informaron que el promedio anual de lluvias se encuentra entre los 2.000 y 4.000 mm, se presenta en una altitud entre 900 y los 2000 m y una biotemperatura que varía entre los 18 y 24°C.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP y Alcaldía municipal de Quibdó⁹, el municipio de Carmen de Atrato se encuentra localizado en parte de las estribaciones de la Cordillera Occidental, al oriente del Departamento del Chocó, y una de las zonas de vida que lo caracteriza en el bosques muy húmedos y pluviales subandinos, el cual se encuentra a una altura de entre los 1.000 a 2.000 m.s.n.m., las temperaturas se encuentran entre los 18°C y 24°C, con precipitaciones desde 4.000 a 8.000 mm anuales.

Quintero Vallejo, E., et al., (2017)¹⁰ mencionan que en América Latina estos se identifican como ecosistemas boscosos de montaña que inician en una elevación a partir de los 1.000 m.s.n.m., y van hasta la línea superior del bosque o líneas de Árboles que conforman un ecotono (bosque - páramo) entre esta barrera superior y el páramo. Estos se identifican por su alta biodiversidad, endemismo y los servicios ecosistémicos que prestan, entre estos últimos el de mayor importancia es el de producción y abastecimiento de agua para las comunidades aledañas y que se encuentran aguas abajo, otro servicio de gran importancia es el de captura de carbono, entre otros.

⁸ CALLE, B. Y SALINAS, R., 1985. Geología y Geoquímica de la Plancha 165 Carmen de Atrato. INGEOMINAS, Informe 1967, 140 p., Bogotá

⁹ Idem 1.

¹⁰ Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., Gonzalez - Caro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio - Uribe Programa Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed – Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color.

dc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LAS TÁNGARAS", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005¹¹; TEEB 2010¹²). Según Camacho y Ruiz¹³, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)¹⁴.

Debido a las acciones de restauración y protección que se adelantan en el predio, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosques muy húmedos y pluviales subandinos, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumento, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se observó la presencia de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO¹⁵.

¹¹ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>

¹² TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

¹³ Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: <http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17>

¹⁴ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Por otra parte, es importante mencionar que este tipo de ecosistemas se ve afectado por gran cantidad de disturbios, como por ejemplo los incendios producidos por la mano del hombre para colonizar nuevas tierras y poder realizar actividades de agricultura, ganadería o extractivas, además de muchos usos más, los cuales también se convierten en disturbios, aunque también los incendios pueden ser producidos de forma natural, debido a fenómenos como el niño, el cual en las últimas décadas ha sido de mayor intensidad lo que ha incrementado la quema de bosques naturales de vital importancia para las comunidades aledañas y la región en general.

Existen muchos factores que crean un régimen de disturbios que hacen que sea imposible recuperar un tipo de ecosistema, sin embargo, en la RNSC LAS TÁNGARAS se ha procurado disminuirlos, buscando la restauración ecológica del ecosistema de bosques muy húmedos y pluviales subandinos. En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y restauración propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LAS TÁNGARAS".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LAS TÁNGARAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 144-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 1618,1329 ha de los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio de Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015..

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001616** del 10 de octubre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **1618,1329 ha** de los predios denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9110, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-29227, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-717, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11875, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-9109, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-3333, Predio denominado "Lote de Terreno – Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10830, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-36699, ubicados en el municipio de Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS TÁNGARAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS TÁNGARAS**", una extensión superficial total de **1618,1329ha**, a favor de los predios "denominados "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-9110**, Predio denominado "Lote Santa Teresa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-29227**, Predio denominado "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-717**, Predio denominado "Lote de Terreno San Pablo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-11875**, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-9109**, Predio denominado "Lote de Terreno Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-3333**, Predio denominado "Lote de Terreno - Paraje El Ocho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-10830**, y Predio sin denominación inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 180-36699**, ubicados en el municipio de Carmen de Atrato, en el departamento del Chocó, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS TÁNGARAS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de son los bosques muy húmedos y pluviales subandinos que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS TÁNGARAS**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área son los bosques muy húmedos y pluviales subandinos y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de los bosques muy húmedos y pluviales subandinos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS"

Zonificación de la RNSC "LAS TÁNGARAS"

Zonificación	FMI 180-9110	FMI 180-10830	FMI 180-717	FMI 180-11875	FMI 180-29227	FMI 180-9109	FMI 180-36699	FMI 180-3333	Área Total (ha)	%
Zona de Conservación	200,0000	34,5953	33,1155	85,1192	232,9386	170,0000	833,2641	29,1002	1618,1329	100,00
Área Total	200,0000	34,5953	33,1155	85,1192	232,9386	170,0000	833,2641	29,1002	1618,1329	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Investigación básica y aplicada.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Chocó, a La Corporación Autónoma Regional para el desarrollo sostenible del Chocó -CODE-CHOCÓ, y a la Alcaldía Municipal de Carmen de Atrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 8 9 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 144-21 LAS TÁNGARAS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS TÁNGARAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 2 1 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva
Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López
Chaparro
Biólogo
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero *Ji*
Asesora
SGM